



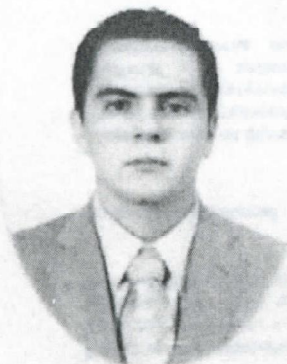
# Universidad Cristóbal Colón

otorga a

Andrés De La Parra Trujillo

el título de

## Licenciado en Derecho



con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 912256 con fecha 22/12/91 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 9 de Octubre de 2009

H. Veracruz, Ver., a 16 de Noviembre de 2009  
"Educar para Servir"

  
P. Francesc Fuster Ángel  
Rector

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS  
A CONTINUACIÓN SE CERTIFICAN LOS ESTUDIOS DE

Nombre: Andrés De La Parra Trujillo

Nacionalidad: [REDACTED]

Título: Licenciado en Derecho

CURP: [REDACTED]

Estudios de Bachillerato:  
Institución: Cristóbal Colón  
Entidad Federativa: Veracruz  
Periodo: 2002-2005

Estudios Profesionales:  
Institución: Universidad Cristóbal Colón  
Carrera: Licenciado en Derecho  
Entidad Federativa: Veracruz  
Periodo: 2005-2009

Examen Recepcional 9 de Octubre de 2009

Cumplió con el Servicio Social, conforme al artículo 55  
De la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional,  
Relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito  
Federal y el artículo 85 del reglamento de la ley  
Reglamentaria del artículo 5° constitucional.

H. Veracruz, Ver., a 16 de Noviembre de 2009

UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN

Mtra. Yrma Adriana Rodríguez Lagunes  
SECRETARIA GENERAL ESCOLAR



El presente título fue extendido en favor de  
Andrés De La Parra Trujillo

Quien cursó los estudios de:  
Licenciado en Derecho

Y aprobó el examen recepcional correspondiente  
El día 9 de Octubre de 2009

Quedó registrado en el libro No. 5 Foja 103  
Quedó registrada el acta en  
el libro 5 Foja 103

H. Veracruz, Ver., a 16 de Noviembre de 2009

Mtra. Yrma Adriana Rodríguez Lagunes

Secretaria General Escolar



Nº 72533

REVISADO Y CONFIRMATO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL PROFESIONES

REGISTRADO A FOJAS \_\_\_\_\_  
DEL LIBRO \_\_\_\_\_  
DE REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS  
ACADÉMICOS \_\_\_\_\_  
BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_  
CÉDULA N.º \_\_\_\_\_ ENERO 2011  
MEXICO, D.F. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

EL REGISTRADOR  
NANCY LIZBETH VALLE GARCÍA

**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**



**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.